



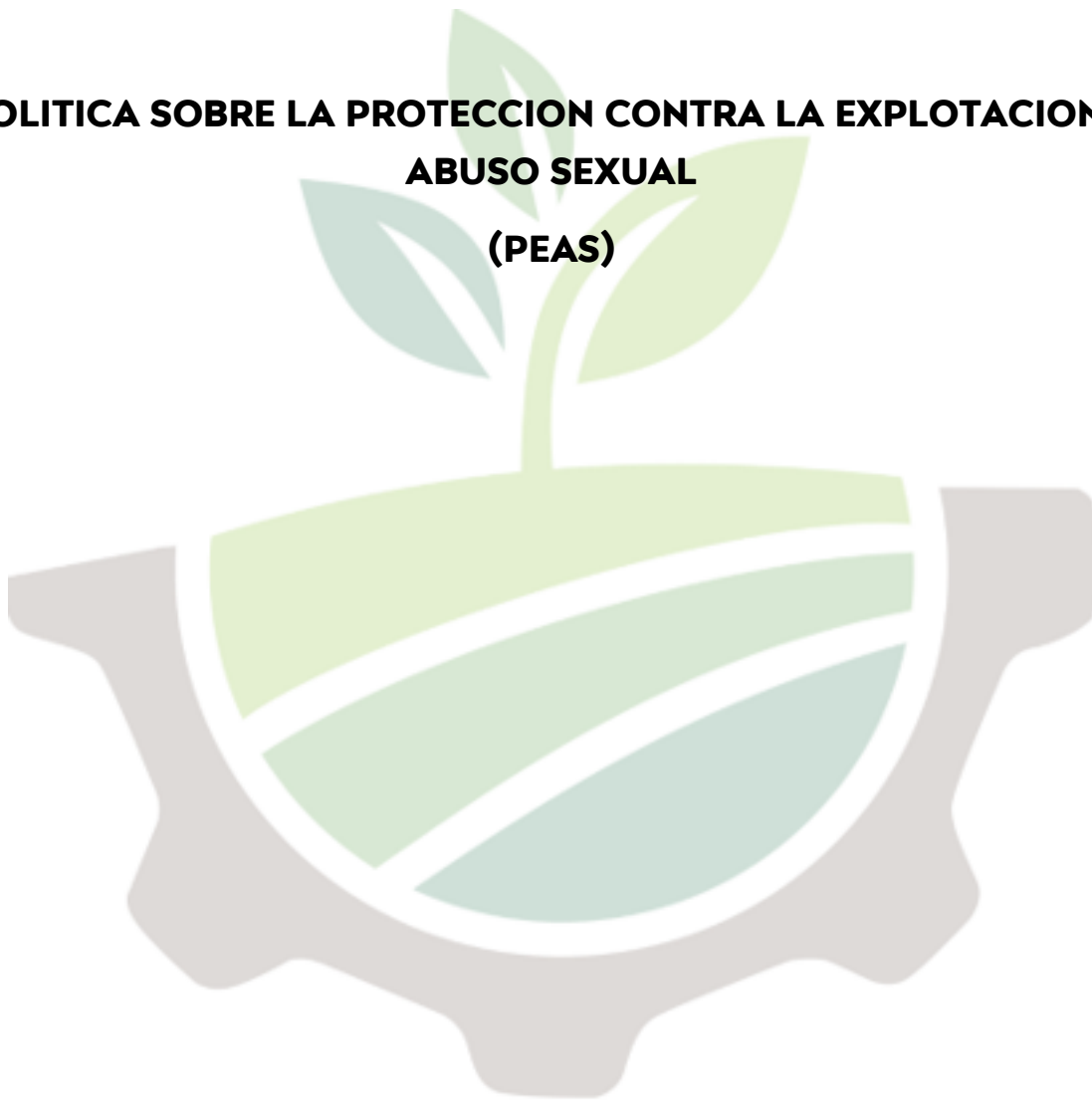
**POLÍTICA SOBRE LA  
PROTECCIÓN CONTRA  
LA EXPLOTACIÓN Y  
ABUSO SEXUAL (PEAS)**



**PROTEGEMOS A LAS PERSONAS VULNERABLES**

**Sincelejo – Sucre | Colombia**

**POLITICA SOBRE LA PROTECCION CONTRA LA EXPLOTACION Y  
ABUSO SEXUAL  
(PEAS)**



## Contenido

1.	INTRODUCCION .....	3
2.	COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	3
3.	OBJETIVO DE LA POLITICA .....	4
4.	DECLARACIÓN.....	4
5.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
6.	PRINCIPIOS.....	5
7.	PROHIBICIONES: .....	6
8.	OBLIGACIONES.....	6
9.	MEDIDAS PREVENTIVAS.....	7
10.	CONFORMACIÓN DE COMITÉ Y FUNCIONES .....	8
11.	PROTOCOLO DE PROTECCIÓN .....	8
11.1.	Canales de denuncia seguros.....	9
11.2.	Atención y manejo de casos .....	9
11.3.	Protección de las personas afectadas .....	9
11.4.	Seguimiento y mejora continua .....	10
12.	PROCEDIMIENTO DE REPORTES DE CASOS .....	10
12.1.	NOTIFICACION Y RECEPCION DE DENUNCIAS .....	10
12.2.	MARCO OPERATIVO DE LA INVESTIGACIÓN .....	10
12.3.	ARTICULACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA.....	11
12.4.	CIERRE Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....	11
13.	ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO .....	12
14.	CIERRE DEL CASO .....	12
	Anexos y Definiciones.....	13

## 1. INTRODUCCION

En el marco de su misión institucional y durante el ejercicio de sus funciones la Fundación PRIDESCO, reconoce los principios de integridad, transparencia y respeto por la dignidad humana, identificando la importancia de contar con lineamientos claros para prevenir y abordar conductas relacionadas con la corrupción, así como con la explotación y el abuso sexual en el ámbito organizacional. En este sentido, y en concordancia con la normativa colombiana y los estándares éticos aplicables a las organizaciones sociales, se establece la presente política como un instrumento orientado a garantizar prácticas responsables, entornos seguros y mecanismos efectivos de prevención, denuncia y atención frente a estas conductas.

## 2. COMPROMISO INSTITUCIONAL

**PRIDECO** promueve entornos alternativos de formación, intercambio y reflexión, liderando proyectos con un enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH) orientados a la prevención de las violencias y la protección integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Nuestra Fundación declara "Tolerancia Cero" ante cualquier forma de explotación y abuso sexual. Actuamos bajo el marco de los Principios Universales de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, armonizando nuestra gestión con los preceptos de la Constitución Política de Colombia Art. 44, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1257 de 2008 sobre la no violencia contra la mujer. Este compromiso normativo garantiza que nuestra labor priorice, en toda circunstancia, la protección, el respeto y la dignidad humana, asegurando entornos seguros y libres de cualquier conducta de explotación o abuso sexual (PEAS).

### 3. OBJETIVO DE LA POLITICA

El propósito de la presente política es promover un entorno seguro y libre de violencia en el desarrollo de las actividades de la Fundación PRIDECO. Para ello, se establecen medidas preventivas orientadas a evitar la explotación y el abuso sexual, así como lineamientos claros para la atención y el acompañamiento integral de los casos que pudieran presentarse. Asimismo, define rutas de actuación institucional que permiten responder de manera oportuna, ética y responsable en concordancia con los principios institucionales y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente. De igual manera, se establecen mecanismos obligatorios para la prevención, mitigación y denuncia de cualquier conducta que atente contra la integridad, dignidad y bienestar de nuestros beneficiarios, colaboradores y comunidades.

### 4. DECLARACIÓN

La Fundación PRIDECO garantiza el derecho de toda persona vinculada a la organización a un entorno seguro, equitativo y digno. Bajo el principio de "**Tolerancia Cero**", prohibimos estrictamente cualquier forma de explotación, abuso, acoso sexual o discriminación dentro de sus espacios de trabajo y en el desarrollo de sus actividades institucionales.

Para efectos de la presente política, estas conductas se consideran inaceptables y serán tratadas como faltas graves que vulneran los principios éticos y los valores fundamentales. Por ello, la presente política **PEAS** se articula con el marco legal civil y penal vigente, ratificando nuestro deber inalienable de prevenir, atender y reportar cualquier acción que vulnere la integridad o el bienestar de las personas.

## 5. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente política se aplican a todas las personas vinculadas a la Fundación PRIDECO, incluyendo empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, aprendices, voluntarios y cualquier otra persona que participe o colabore en el desarrollo de sus actividades, independientemente del tipo de vínculo o modalidad de contratación. Estas disposiciones rigen para todas las dependencias y espacios que forman parte de la estructura organizacional de la Fundación.

## 6. PRINCIPIOS

**Respeto por la dignidad humana:** tenemos tolerancia cero hacia el soborno, el fraude, el acoso sexual, ni el abuso/explotación sexual, se prohíbe el intercambio de sexo bienes, servicios o empleo.

**Entorno seguro:** la Fundación asume el compromiso de promover y mantener entornos seguros que prevengan cualquier forma de explotación, acoso o abuso sexual. Para ello, implementa políticas, procedimientos y mecanismos institucionales orientados a la prevención, el control y la protección de todas las personas vinculadas a sus actividades.

**Confianza institucional:** La integridad de nuestra organización depende de la vigilancia ética de todos sus miembros. Por ello, cualquier colaborador que identifique indicios, sospechas o certezas sobre actos de explotación, abuso o conductas prohibidas, independientemente del cargo o la entidad del implicado tiene la obligación de reportarlo. La Fundación garantiza el acceso a canales de denuncia seguros, confidenciales y protegidos contra represalias, promoviendo una cultura de transparencia donde el silencio no es una opción.

## 7. PROHIBICIONES:

El personal vinculado a la Fundación PRIDESCO, independientemente de su tipo de contratación, deberá abstenerse de realizar las siguientes prácticas.

- a. Se prohíbe al personal de la fundación realizar o participar en actos de corrupción, incluyendo sobornos, fraudes, desfalcos de recursos, conflicto de intereses no declarado o cualquier acción que afecte la transparencia en la gestión de proyectos, recursos o procesos institucionales.
- b. Se prohíbe Utilizar los recursos, bienes o información de la Fundación para fines personales, ilegales o diferentes a los objetivos institucionales.
- c. Esta prohibido Solicitar, ofrecer o aceptar beneficios indebidos, regalos, favores o pagos que puedan influir en decisiones relacionadas con la contratación, ejecución de proyectos o relaciones con comunidades y aliados.
- d. Se prohíbe Ocultar, encubrir o no reportar conductas indebidas relacionadas con corrupción, explotación, acoso o abuso sexual cuando se tenga conocimiento de ellas.
- e. Se prohíbe Tomar represalias contra quienes denuncien de buena fe posibles actos de corrupción o situaciones de abuso dentro de la Fundación.

## 8. OBLIGACIONES

- a. Informar cualquier indicio, sospecha, queja o rumor relacionado con posibles actos de explotación o abuso sexual cometidos por el personal de la Fundación PRIDESCO. Este deber de información trasciende jerarquías, proyectos o áreas de desempeño, y debe canalizarse a través de los sistemas de denuncia institucional que se describen en este documento.

- b. Es responsabilidad de todas las personas vinculadas a la Fundación PRIDECO mantener la confidencialidad de cualquier información relacionada con casos o sospechas de explotación y abuso sexual. Esta información solo podrá ser compartida con la Dirección Administrativa y con los responsables designados del área de Recursos Humanos, garantizando su manejo seguro y reservado.
- c. Es de obligatorio cumplimiento para todo el equipo de la fundación vigile y detecte oportunamente comportamientos vinculados a la explotación o abuso sexual.

## 9. MEDIDAS PREVENTIVAS

Para garantizar la implementación de la política PEAS y fortalecer los sistemas de alerta temprana frente a prácticas prohibidas, se definen las siguientes medidas de prevención:

- a. Antes de vincular personal a la Fundación PRIDECO, se debe comprobar que el aspirante no tenga antecedentes de participación, real o presunta, en actos de explotación o abuso sexual. Esta verificación se realizará mediante la consulta de bases de datos oficiales, incluyendo la “Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018” de la Policía Nacional, y cualquier otra fuente disponible para el área de Gestión Humana. Los resultados de estas consultas deberán registrarse y mantenerse de manera segura por el personal encargado del proceso de selección.
- b. Todo el personal vinculado a la Fundación PRIDECO debe participar en procesos de capacitación mediante el curso de UNICEF “Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual” en el siguiente enlace <https://agora.unicef.org/index.php>.

- c. La fundación brindara espacios periódicos de diálogo y sensibilización con los equipos de trabajo para reforzar los principios, normas de conducta y responsabilidades frente a la prevención de estas situaciones.

## 10. CONFORMACIÓN DE COMITÉ Y FUNCIONES

La gestión administrativa de la Fundación PRIDECO Con el fin de fortalecer la prevención, atención y seguimiento de situaciones relacionadas con la explotación y el abuso sexual, contará con un Comité de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (**PEAS**). Este comité será el encargado de promover entornos seguros en el desarrollo de las actividades institucionales y de velar por el cumplimiento de los principios éticos y de protección dentro de la organización.

- Dirección Administrativa o su delegado, quien ejercerá la coordinación del comité.
- Representante del área de Gestión Humana, responsable de los procesos de talento humano y bienestar laboral.
- Representante del área de Programas o Proyectos, encargado de articular las acciones de prevención y protección en los territorios de intervención.
- Un delegado institucional de ética o cumplimiento, designado por la dirección de la Fundación.

Cuando la situación lo requiera, el comité podrá solicitar el apoyo de asesores externos, profesionales psicosociales o jurídicos, garantizando la confidencialidad y el debido proceso.

## 11. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

Durante la ejecución de la ruta de atención, la **Fundación PRIDECO** activará medidas de protección proporcionales y eficaces, orientadas a blindar los derechos de las víctimas y neutralizar cualquier riesgo de reincidencia o represalia por parte del presunto agresor/a. Dichas disposiciones se diseñarán bajo un enfoque diferencial, ajustándose a las particularidades y requerimientos de seguridad de cada situación, y se implementarán de forma progresiva según la evolución del caso. En este contexto se implementará la siguiente ruta:

### **11.1. Canales de denuncia seguros**

La Fundación garantizará la existencia de canales confidenciales y accesibles para la recepción de denuncias o reportes relacionados con posibles situaciones de explotación o abuso sexual. Estos mecanismos asegurarán la protección de la identidad de las personas denunciantes y evitarán cualquier tipo de represalia.

### **11.2. Atención y manejo de casos**

Ante cualquier reporte o sospecha de explotación o abuso sexual, la Fundación activará los protocolos internos de atención y las rutas institucionales correspondientes, garantizando un tratamiento confidencial, respetuoso y oportuno de la situación, así como el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

### **11.3. Protección de las personas afectadas**

La organización adoptará medidas orientadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las personas afectadas, priorizando su bienestar y el respeto de sus derechos.

#### 11.4. Seguimiento y mejora continua

La Fundación realizará seguimiento periódico a la implementación de esta política y a las medidas de protección establecidas, con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención y garantizar entornos seguros para colaboradores, beneficiarios y comunidades.

### 12. PROCEDIMIENTO DE REPORTES DE CASOS

#### 12.1. NOTIFICACION Y RECEPCION DE DENUNCIAS

Todo colaborador vinculado a la Fundación PRIDECO, sin distinción de su régimen contractual, tiene la obligación ética y profesional de reportar de manera inmediata cualquier indicio, sospecha fundamentada o queja sobre presuntas conductas de explotación o abuso sexual.

#### 12.2. MARCO OPERATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

La Fundación PRIDECO establece que toda investigación derivada de una denuncia por Explotación o Abuso Sexual será conducida bajo los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y no revictimización. El objetivo primordial es el esclarecimiento de los hechos para la toma de decisiones administrativas, sin perjuicio de las acciones penales a las que haya lugar.

**Apertura y Valoración Inicial:** Recibida la noticia (queja, indicio o sospecha), el Comité de Ética o la instancia designada realizará una evaluación preliminar en un plazo máximo de **48 horas** para determinar la veracidad prima facie y la gravedad del asunto.

**Instrucción y Recolección de Evidencia:** Se procederá a la práctica de pruebas bajo estándares de respeto absoluto. Esto incluye entrevistas, revisión de

registros operativos, testimonios y pruebas documentales. En ninguna circunstancia se permitirá el careo entre la víctima y el presunto agresor.

**Informe de Hallazgos y Recomendaciones:** El equipo investigador emitirá un informe técnico que determine si existen fundamentos suficientes para confirmar la transgresión de la política PEAS. Este informe no dicta sentencia penal, sino que establece el incumplimiento de las normas de conducta institucionales.

### 12.3. ARTICULACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA

Dado que los actos de explotación y abuso sexual son delitos tipificados en el Código Penal Colombiano (**Ley 599 de 2000**), la Fundación tiene la obligación legal de:

- Denunciar formalmente ante la fiscalía general de la Nación.
- Reportar a través de la línea 141 del ICBF si la víctima es un menor de edad.
- Colaborar con las autoridades judiciales suministrando la información recaudada, respetando la cadena de custodia.

### 12.4. CIERRE Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Una vez concluida la investigación interna, si se comprueba la conducta prohibida, la Fundación procederá con:

- Terminación del vínculo contractual por justa causa (violación grave de las políticas de integridad).
- Inclusión en registros internos de inhabilitación.

- Seguimiento al estado de la víctima para asegurar su recuperación.

### 13. ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO

Al recibir una denuncia por posible explotación, abuso o acoso sexuales. El responsable adoptará medidas inmediatas para proteger a la persona afectada y evitar nuevos riesgos. La Fundación brindará el acompañamiento necesario, que podrá incluir orientación psicosocial, asesoría jurídica u otras acciones según el caso. Todo el proceso se realizará en coordinación con las instancias internas correspondientes y bajo estrictos principios de confidencialidad, respeto y protección de los derechos de las personas involucradas.

No obstante, recibirá la siguiente atención.

- **Atención Inmediata:** Activación de primeros auxilios psicológicos y derivación prioritaria a servicios de salud de emergencia para garantizar la integridad física y mental.
- **Ruta de Protección Legal:** Orientación y acompañamiento para la denuncia formal ante la fiscalía general de la Nación y el ICBF (en caso de menores), asegurando el acceso a la justicia.
- **Medidas de Salvaguarda:** Garantía de entornos seguros mediante la separación inmediata del presunto agresor y la implementación de mecanismos para evitar la revictimización o represalias.
- **Apoyo Continuo:** Gestión de redes de apoyo social y seguimiento del caso para asegurar la recuperación integral y la restitución de derechos de la persona afectada.

### 14. CIERRE DEL CASO

Una vez finalizadas las etapas de atención, verificación y análisis del caso, la instancia responsable en la Fundación PRIDECO procederá a su cierre formal. Este cierre quedará registrado por escrito en el formato institucional correspondiente, dejando constancia de las actuaciones realizadas y de las decisiones adoptadas.

### **Anexos y Definiciones**

**Discriminación:** Toda conducta, exclusión o restricción arbitraria que atente contra la igualdad de oportunidades y la dignidad humana basados en el género, la raza, la identidad u orientación sexual, la religión, la edad, la discapacidad o cualquier otra condición social, étnica o personal.

**Acoso sexual:** Se entenderá como acoso sexual cualquier conducta de carácter sexual no deseada, manifestada mediante hostigamiento, persecución o insinuaciones, que afecte la dignidad de una persona y que pueda presentarse en relaciones de poder o en el entorno laboral o institucional.

**Abuso sexual:** Es cualquier acto de naturaleza sexual que se realiza sin el consentimiento de la otra persona o en el que esta no tiene la capacidad de otorgarlo (como en el caso de menores de edad o personas con discapacidad)

**Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en el género que resulte en un perjuicio efectivo o potencial a su integridad física, psicológica o sexual.